

DECRETO N° 3.737

AUTORIZA CREACIÓN DE FERIA LIBRE EN CALLE MÁXIMO VALDÉS, LOS DÍAS DOMINGO, EN HORARIO QUE INDICA, Y DEROGA DECRETO N°3.224 DE FECHA 22-10-2007.

CHIMBARONGO, 16 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. La recepción provisoria del Proyecto MINVU – SERVIU, denominado “**PARQUE LOS POETAS**”, ID 3729-30-LR18, mediante Decreto Alcaldicio N°4.382, de 09 de noviembre de 2018, ubicado en la Población Pablo Neruda, calle Fernando Guzmán, entre otras arterias del sector.
2. El Memorandum N°74, de fecha 21 de agosto de 2019, del asesor jurídico municipal, dirigido al Director del Departamento de Tránsito, relativo a las condiciones de ubicación y tránsito de la feria de calle Fernando Guzmán, en su nueva locación de calle Máximo Valdés.
3. El Memorandum N°60, de fecha 26 de agosto de 2019, del Director de Tránsito, dirigido al Asesor Jurídico municipal, señalando esencialmente, que para el traslado de la feria a calle Máximo Valdés, requiere de la **señalética correspondiente**, para resguardar seguridad de personas y vehículos. Sugiere que la extensión de ubicación de la feria, no incluya calles de uso habitual para vehículos de emergencia que se dirigen o vienen del Hospital de Chimbarongo.
4. El Oficio N°466, Dirección de Administración y Finanzas de esta Municipalidad, Unidad de Rentas, dirigido al Cuerpo de Bomberos de Chimbarongo, de fecha 27 de agosto de 2019.
5. El Oficio N°52, del Cuerpo de Bomberos de Chimbarongo, de fecha 02 de octubre de 2019, que en lo medular, aprueba el traslado de la feria de calle Fernando Guzmán a calle Máximo Valdés, **requiriendo fijar accesos para vehículos de emergencias e instruir a feriantes en caso de emergencias.**
6. El Oficio N°468, Dirección de Administración y Finanzas Municipalidad de Chimbarongo, Unidad de Rentas, de 27 de agosto de 2019, dirigido a la Subcomisaría de Carabineros de Chimbarongo, solicitando declaración de factibilidad, sobre el traslado de la feria de calle Fernando Guzmán, a calle Máximo Valdés.
7. Oficio N°184, de la Subcomisaría de Carabineros de Chimbarongo, de fecha 11 de septiembre de 2019, que en lo medular, **declara la factibilidad del traslado de la feria de calle Fernando Guzmán, a calle Máximo Valdés, sugiriendo una participación activa de dicha Institución en la prevención de hechos delictuales.**
8. Lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal de Feria Libre de la comuna de Chimbarongo, Decreto Alcaldicio N°3.147, del 04 de septiembre de 2019, que establece que: “**...La capacidad total de espacios físicos asignado para el uso de feria libre, la numeración de los puestos y las dimensiones de éstos; los días, lugares y los horarios de funcionamiento, tanto en invierno como en verano, de las ferias libres de la Comuna, serán determinados por la Municipalidad de Chimbarongo, según Decreto Alcaldicio...**”

V I S T O S:

Las atribuciones conferidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; la Ley de Rentas Municipales D.L. 3.063 de 1979; el Decreto Alcaldicio N°3.147, del 04 de septiembre de 2019, que fija el texto refundido de la Ordenanza Municipal de Ferias Libres.

DECRETO

1. **AUTORIZA** creación de **FERIA LIBRE**, en calle **MÁXIMO VALDÉS**, entre las calles Camiruaga Leroy, por el Norte y calle San José, por el Sur, los días **DOMINGO**, para actividad comercial autorizada, a instalarse en bien nacional de uso público, bajo los siguientes parámetros:

CAPACIDAD TOTAL	:	421 puestos.
DIMENSION DE CADA PUESTO	:	3 x 2 metros.
RUBROS Y/O PRODUCTOS AUTORIZADOS	:	Los indicados en la Ordenanza municipal de Feria Libre.
TIPO DE AUTORIZACION	:	Patente y/o permiso municipal, según normativa.

DERECHOS MUNICIPALES	:	Los estipulados en la Ley de Rentas, y Ordenanza Municipal por Concesión, Permisos y Servicios.
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	:	8:00 a 14:00 horas, en verano e invierno.
HORARIO DE CARGA Y DESCARGA CAMIONES Y VEHICULOS ABASTECEDORES.	:	Desde las 7:00 hasta las 08:00 horas, para descargar; y desde las 14:00 a las 15:00 horas, para cargar y retirarse.
HORARIO DE ASEAMIENTO DEL LUGAR	:	Desde las 14:00, en adelante.

2. **FÍJESE** el horario de funcionamiento de la Feria Libre calle de **MÁXIMO VALDÉS**, instalándose al efecto, la señalización que lo indique, así como también de horario de carga y descarga de mercadería.
3. **PROHÍBASE** el tránsito y permanencia de vehículos, de cualquier tipo, en el interior de ésta, que altere el horario y desplazamiento peatonal por veredas y calles pertinentes, a través de la Inspección Municipal.
4. **DEMÁRQUESE** y numérese los puestos autorizados, de norte a sur, de la Calle MAXIMO VALDÉS, por parte de la Unidad de Rentas e Inspección Municipal. Así como también una zona destinada a cubrir eventuales emergencias de acuerdo a las directivas de seguridad informadas por Bomberos de Chimbarongo.
5. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto, a la Directiva de la Agrupación de Feriantes, a través de la Unidad de Rentas Municipales.
6. **DEROGASE** el Decreto Alcaldicio N°3.224, de fecha 22 de octubre de 2007.
7. **FACÚLTESE** a Carabineros de Chile, Subcomisaría de Chimbarongo; y a los Inspectores Municipales para fiscalizar e infraccionar, en su caso, a los comerciantes que contravengan el presente Decreto y la Ordenanza de Ferias Libre de la comuna de Chimbarongo.
8. **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Asesoría Jurídica, en el sitio web municipal y en Transparencia Activa, por tratarse de un acto con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NATALIA ARECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARÍA MUNICIPAL



MARCO CONTRERAS JORQUERA
Alcalde

MCJ/GSC/tpa.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de control.
- Juzgado de Policía Local.
- Departamento de Tránsito.
- D.A.F. - Unidades de Rentas e Inspección.
- Depto. de Aseo y Ornato.
- Subcomisaría de Carabineros de Chimbarongo.
- Depto. de Asesoría Jurídica.